



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR JULIO CARRASCO RUIZ AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

EXENTA N°

2378 *07.06.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum N° 05-S/N°1700 y Minuta N° 168 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura de este Servicio, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 24 de abril y 15 de mayo de 2012 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

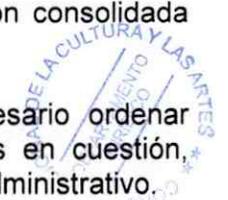
Que, en cumplimiento de sus funciones, el Consejo requirió con carácter urgente los servicios del señor Julio Iván Carrasco Ruiz, RUT N° 8.774.010-2, como apoyo profesional en la confección del dossier de la candidatura de don Nicanor Parra al premio Nobel de Literatura.

Que, por los servicios descritos precedentemente, con fecha 11 de abril de 2012, el señor Carrasco Ruiz emitió la boleta de honorarios N° 54, por la suma total de \$1.111.111.- (un millón ciento once mil ciento once pesos chilenos), impuestos incluidos.

Que, no obstante no existir acto administrativo que autorice ni sancione la contratación de los servicios referidos, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, de certificarse la prestación efectiva de los servicios de parte del señor Carrasco Ruiz y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.



Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese, por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el fundamento, detalle y recepción conforme de los servicios solicitados al señor Julio Iván Carrasco Ruiz, RUT N° 8.774.010-2, y la correspondencia entre los servicios y su precio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese, por la Jefatura del Departamento de Administración General, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor individualizado en el artículo primero de esta resolución, y la circunstancia de no concurrir respecto de éste impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio, de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo al señor Julio Iván Carrasco Ruiz, RUT N° 8.774.010-2, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que demande dicho pago a la asignación 09.16.01.24.03.087, glosa N° 11, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE GARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLG/CCG
Resol. N° 04/312

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA